

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19.**

En Móstoles a 18 de marzo de 2021.

**PRIMERO. - FINALIDAD.**

Esta convocatoria, la cual forma parte del Plan Estratégico Municipal, busca minimizar el daño económico generado por la crisis sanitaria actual en las empresas del municipio.

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y excepcional y se fundamenta en razones de interés público como es la necesidad de ayudar a las actividades económicas de la localidad que más están sufriendo los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, como es el Sector de la Hostelería.

Sobre el referido sector se han adoptado medidas extraordinarias y temporales que han supuesto una reducción muy significativa de su actividad como ha sido el cierre de los establecimientos, así como la prestación del servicio de comidas y bebidas, siendo solo posible la prestación de estos servicios a domicilios.

A tal efecto con las presentes bases se pretende regular la concesión de ayudas al sector referido, otorgándoles liquidez para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de su actividad y empleo.

Es un hecho notorio que el daño a los titulares de los citados establecimientos no puede ser corregido con las medidas que se han adoptado o se puedan adoptar por las distintas administraciones públicas. Por ello en el actual escenario se considera imprescindible implementar un apoyo ante la disminución de los ingresos en el sector hostelero.

Es por ello que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., considera, como una prioridad absoluta en materia económica, proteger, preservar que otras vías de negocio desarrolladas como consecuencia de la pandemia puedan perdurar en su desarrollo como posterioridad a la finalización de la crisis sanitaria, como pueden ser, en el Sector Hostelero la recogida en local y/o entrega de pedidos a domicilio, a la que se han visto abocados muchos negocios de hostelería como consecuencia de los cierres y/o limitación de aforos decretados por las autoridades sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se plantea una nueva Convocatoria de Ayudas que tiene como objetivo por un lado, proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto derivado de la COVID-19 y, por otra parte, se pretende dar soporte a aquellas empresas/autónomos, del sector hostelero, que con ocasión de las dificultades derivadas de la pandemia se han visto obligados a un incremento de gastos de inversión en sus negocios con el objeto de adaptarlo a las nuevas necesidades derivadas de las circunstancias actuales.

**SEGUNDA. - BENEFICIARIOS – REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las pymes, micro pymes y/o personas físicas que desarrollen una actividad empresarial adscrita al sector hostelero que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Móstoles.
- b) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional en el Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).
- c) Que se comprometan a mantener su actividad hasta SEIS meses después de la fecha de la solicitud de estas ayudas.
- d) Que tengan licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.
- e) Que hayan visto interrumpida (mediante su cierre, o reducción de aforos y otras medidas) su actividad económica, empresarial o profesional, como consecuencia de la normativa dictada por las diversas Administraciones Públicas como consecuencia del COVID-19.

Así mismo no pueden presentar la solicitud a las presentes AYUDAS aquellas empresas que, aunque reúnan los requisitos referidos en el presente Apartado:

1. Empresas y/o Autónomos que durante el año 2020 NO hayan visto reducidos sus ingresos con respecto de ejercicio 2019.
2. Empresas y/o Autónomos que NO se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Móstoles.

#### **T E R C E R A . - GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Serán objeto de esta ayuda los gastos vinculados directamente a las actividades empresariales realizadas por los sujetos beneficiarios, destinadas a la mejora competitiva en base a la creación de nuevos servicios como consistentes en entrega y/o recepción de pedidos a recoger en local y/o domicilio.

**Gastos en inversiones de consumibles destinados directamente a la entrega de pedidos en local y/o entrega en domicilio de pedidos para el impulso y desarrollo de nuevas vías de negocio**, consistentes en envases de cartón, productos *take away*, compostables, conos/papel anti grasa, vasos, bolsas, ensaladeras y menaje. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos producidos y realizados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de las presentes ayudas.

#### **C U A R T A . - REGIMEN DE CONCESION.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en modalidad de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las ayudas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente.
3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.
4. El plazo máximo de resolución y notificación es de TRES meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. **En el caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada por registro de estas, desde que el expediente esté completo y hasta agotar los fondos disponibles.**

#### **Q U I N T A . – FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La financiación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 607 denominada “Ayudas a la Reactivación y Comercio”, de conformidad con el PAIF (Programa de Actuación, Inversiones y Financiación) aprobado por Junta General de Móstoles Desarrollo Promoción económica, S.A., el pasado 29 de diciembre de 2020.

El importe global de las ayudas tendrá como límite la consignación de crédito que figura en la referida aplicación presupuestaria y que asciende a 12.000,00 €. El importe máximo a percibir por actividad empresarial será de 300,00 €.

#### **S E X T A . – INFORMACION, PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACION.**

Lugar de publicación: Dichas bases también se publicarán en el PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Empresa Municipal dentro del Aparatado denominado “Convocatorias y Bases”, así como se realizarán actividades de difusión de estas a través de las REDES SOCIALES y en coordinación con el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles.

Plazo de presentación: El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el portal de transparencia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalados serán, con carácter general, inadmitidas.

#### **S É P T I M A . - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes ayudas tienen la consideración de entrega dineraria sin contraprestación y se regirán, con carácter principal, por las presentes bases, las cuales cumplen con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos; todo ello de conformidad con lo establecidos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones puesto en relación con el Artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se deja constancia de que las ayudas concedidas no tienen naturaleza subvencional y por lo tanto Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. no está ejerciendo ninguna potestad administrativa, toda vez que la Empresa Municipal no es administración pública.

Sentado lo que antecede las ayudas sin contraprestación otorgadas por Móstoles Desarrollo se registrarán por el Derecho Privado no siendo susceptibles de revisión por parte de la Jurisdicción Contenciosa, motivo por el cual aquellos solicitantes que no se muestren conformes con la resolución acordada y/o con las presentes bases podrán acudir a la jurisdicción civil, sin perjuicio de que, en todo caso, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., con el objeto de les pudieran ser aclarados todos los aspectos relativos a las bases y/o a su concesión y/o denegación de su ayuda.

En Móstoles a 18 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por  
11794423T JUAN JOSÉ  
RODRÍGUEZ (R: A78300001)  
Fecha: 2021.03.18 09:56:31  
+01'00'

Fdo.- Juan José Rodríguez Gonzalo.  
Director Técnico Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19.**

**P R E V I O. - FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.**

Esta convocatoria, la cual forma parte del Plan Estratégico Municipal, busca minimizar el daño económico generado por la crisis sanitaria actual en las empresas del municipio.

La presente línea de ayudas tiene carácter extraordinario y excepcional y se fundamenta en razones de interés público como es la necesidad de ayudar a las actividades económicas de la localidad que más están sufriendo los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, como es el Sector de la Hostelería.

Sobre el referido sector se han adoptado medidas extraordinarias y temporales que han supuesto una reducción muy significativa de su actividad como ha sido el cierre de los establecimientos, así como la prestación del servicio de comidas y bebidas, siendo solo posible la prestación de estos servicios a domicilios.

Toda esta situación ha hecho necesario que, desde el Ayuntamiento de Móstoles, a través de su empresa municipal, se quiera apoyar a las empresas y autónomos que desarrollan estas actividades adoptando medidas que ayuden a generar liquidez en sus negocios y favorezcan el sostenimiento en estos momentos que siguen siendo tan difíciles para ellos.

Es un hecho notorio que los efectos de la pandemia Covid-19 se están transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal o geográfica del brote de COVID-19. A mayor abundamiento el daño a los titulares de los citados establecimientos no puede ser corregido con las medidas que se han adoptado o se puedan adoptar por las distintas administraciones públicas. Por ello en el actual escenario se considera imprescindible implementar un apoyo ante la disminución de los ingresos en el sector hostelero.

Es por ello que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., considera, como una prioridad absoluta en materia económica, proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación en la actividad, sin perjuicio de que otras vías de negocio desarrolladas como consecuencia de la pandemia puedan perdurar en su desarrollo como posterioridad a finalización de la crisis sanitaria, como pueden ser, en el Sector Hostelero la recogida en local y/o entrega de pedidos a domicilio, a la que se han visto abocados muchos negocios de hostelería como consecuencia de los cierres y/o limitación de aforos decretados por las autoridades sanitarias.

Es, en este contexto, en el que se establece esta nueva línea de ayudas que tiene como objetivo por un lado, proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto derivado de la COVID-19 y, por otra parte, se pretende dar soporte a aquellas empresas/autónomos, del sector hostelero, que con ocasión de las dificultades derivadas de la pandemia se han visto obligados a un incremento de gastos de inversión en sus negocios con el objeto de adaptarlo a las nuevas necesidades derivadas de las circunstancias actuales.

Por todo lo que antecede, se plantea esta convocatoria de ayudas económicas que tienen como propósito impulsar/consolidar nuevas vías de negocio en el sector hostelero como son la entrega en local y/o recepción de pedidos a domicilio con el objetivo de ayudar a los empresarios/autónomos a realizar acciones dirigidas a promover la estabilidad, consolidación y perdurabilidad de las empresas y, en definitiva, proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como la mejora de los existentes, impulsando la actividad económica del municipio de Móstoles, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

**PRIMERA. – OBJETO.** - El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue la Sociedad Municipal de Promoción Económica, en régimen de concurrencia no competitiva, en modalidad de concesión directa, destinados a sufragar gastos en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias para la consolidación y mejora de la competitividad de las actividades empresariales con centro de trabajo en la ciudad de Móstoles, que hayan puesto en marcha un servicio de entrega de pedidos en local y/o entrega a domicilio en sus negocios adaptado a la situación actual del mercado, entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de las presentes ayudas.

#### **SEGUNDA. - BENEFICIARIOS – REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarias de la ayuda las pymes, micro pymes y/o personas físicas que desarrollen una actividad empresarial adscrita al sector hostelero que cumpla los siguientes requisitos (Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá, en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen):

- a) Que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad empresarial en el municipio de Móstoles.
- b) Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional en el Impuesto de Actividades Económicas, con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).
- c) Que se comprometan a mantener su actividad hasta SEIS meses después de la fecha de la solicitud de estas ayudas.
- d) Que tengan licencia de actividad, comunicación o autorización que corresponda en cada caso.
- e) Que hayan visto interrumpida (mediante su cierre, o reducción de aforos y otras medidas) su actividad económica, empresarial o profesional, como consecuencia de la normativa dictada por las diversas Administraciones Públicas como consecuencia del COVID-19.

Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- Las entidades franquiciadoras.
- Las Asociaciones y Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las Sociedades Anónimas, que no tengan la condición de pyme, micro pyme o microempresa.

- Las Entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales están integradas.
- Entidades Bancarias y de Crédito.
- Las compañías y entidades aseguradoras.

Así mismo no pueden presentar la solicitud a las presentes AYUDAS aquellas empresas que, aunque reúnan los requisitos referidos en el presente Apartado:

1. Se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Empresas y/o Autónomos que durante el año 2020 NO hayan visto reducidos sus ingresos con respecto de ejercicio 2019.
3. Empresas y/o Autónomos que NO se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Móstoles.

#### **T E R C E R A. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

1. Serán objeto de esta ayuda los gastos vinculados directamente a las actividades empresariales realizadas por los sujetos beneficiarios, destinadas a la mejora competitiva en base a la creación de nuevos servicios como consistentes en entrega y/o recepción de pedidos a recoger en local y/o domicilio.
  - **Gastos en inversiones de consumibles destinados directamente a la entrega de pedidos en local y/o entrega en domicilio de pedidos para el impulso y desarrollo de nuevas vías de negocio**, consistentes en envases de cartón, productos *take away*, compostables, conos/papel anti grasa, vasos, bolsas, ensaladeras y menaje. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.
2. Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos producidos y realizados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de las presentes ayudas.
3. El IVA soportado en estos gastos en ningún caso tendrá carácter subvencionable, cuando sea susceptible de repercusión o deducción.

#### **C U A R T A. - REGIMEN DE CONCESION.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en modalidad de concesión directa, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las ayudas estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente.
3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

#### QUINTA. – FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 607 denominada “Ayudas a la Reactivación y Comercio”, de conformidad con el PAIF (Programa de Actuación, Inversiones y Financiación) aprobado por Junta General de Móstoles Desarrollo Promoción económica, S.A., el pasado 29 de diciembre de 2020.

El importe global de las ayudas tendrá como límite la consignación de crédito que figura en la referida aplicación presupuestaria y que asciende a 12.000,00 €.

El importe máximo a percibir por actividad empresarial será de 300,00 €.

#### SEXTA. – SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.

1. La solicitud irá dirigida al Sr. Director Técnico de la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. y se presentará bien a través del Registro General del Ayuntamiento de Móstoles o bien en modalidad presencial en papel mediante su solicitud en la Sede de la Empresa municipal sito en el Centro de Promoción Económica, sito en la Calle Pintor Velázquez 68 de Móstoles (Madrid), pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web [www.mostolesdesarrollo.es](http://www.mostolesdesarrollo.es).

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma.

2. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.
3. La solicitud de ayuda se efectuará mediante el modelo de solicitud genérica que se encuentra publicada junto con las bases en el portal de transparencia sito en la página web [www.mostolesdesarrollo.es](http://www.mostolesdesarrollo.es) (portal de transparencia/convocatorias y bases), Véase Anexo I.
4. A cada ejemplar de la solicitud deberá adjuntarse la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

##### En caso de persona física:

- a) ANEXO I (firmado). Ficha de solicitud de la ayuda.
- b) ANEXO II (firmado.) Declaración de responsabilidad.
- c) ANEXO III (en su caso) (firmado). Autorización de representación.
- d) ANEXO IV (firmado). Este documento irá acompañado de:
  - Las facturas y justificantes de gastos correspondientes al periodo subvencionable y pagadas por el solicitante de la ayuda con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
  - Respecto de los justificantes acreditativos del pago, se advierte que **NO se admiten los pagos en efectivo**. Si se admiten transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.
- e) ANEXO V (firmado). Declaración responsable justificación de gasto.
- f) ANEXO VI. (firmado) Información sobre Protección de datos.
- g) DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

En caso de Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) ANEXO I (firmado). Ficha de solicitud de la ayuda.
- b) ANEXO II (firmado.) Declaración de Responsabilidad.
- c) ANEXO III (en su caso) (firmado). Autorización de representación.
- d) ANEXO IV (firmado). Este documento irá acompañado de:
  - Las facturas y justificantes de gastos correspondientes al periodo subvencionable y pagadas por el solicitante de la ayuda con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
  - Respecto de los justificantes acreditativos del pago, se advierte que **NO se admiten los pagos en efectivo**. Si se admiten transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.)
- e) ANEXO V (firmado). Declaración responsable justificación de gasto.
- f) ANEXO VI. (firmado). Información sobre Protección de Datos.
- g) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- h) DNI por las dos caras o TIE acompañado del pasaporte, si lo indica, del firmante de la solicitud que actúe en nombre de la sociedad mercantil.

Se advierte a los solicitantes:

A. Que las facturas que se presentan como justificantes se deben haber aplicado a la actividad y gastos subvencionados, y que se deben corresponder a los fines para los que es concedida la ayuda; y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, las mismas no deben superar conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas conforme al modelo que figura como Anexo V.

B. Que los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la ayuda deberán corresponder al período subvencionable.

C. Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades determinadas con carácter general y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago (transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.  
En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

D.- Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

E. En el caso de actividades cofinanciadas, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la ayuda y/o subvención otorgada por otras Administraciones Públicas.
- Otros recursos.

Todo ello, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la ayuda o la que pudiera solicitarse desde la Empresa municipal.

#### 5. Subsanación de errores en la solicitud.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañe el/los documento/s, con indicación de que, si así no lo hiciera, se los tendrá por desistidos de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

El requerimiento deberá ser notificado de forma que se permita tener constancia fehaciente de la fecha e identidad del receptor de esta.

A tal efecto se pone de relieve a los solicitantes que a la hora de presentar sus solicitudes tengan en cuenta lo dispuesto en la Estipulación 7ª apartados 2 y 4.

#### S É P T I M A. – PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia NO competitiva y se iniciará por la convocatoria que será publicado en la web [www.mostolesdesarrollo.es](http://www.mostolesdesarrollo.es), en sus redes sociales siendo objeto de difusión a través de los Medios de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Móstoles.
2. Las solicitudes serán resueltas por el Director Técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. a propuesta de los Técnicos del Área de Empresas y Emprendimiento y posteriormente de todas las propuestas se dará cuenta al consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Promoción Económica para su conocimiento antes de su abono definitivo a los beneficiarios.

Las resoluciones deberán ser notificadas de forma que se permita tener constancia fehaciente de la fecha e identidad del receptor de esta.

3. El plazo máximo de resolución y notificación es de TRES meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. En el caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada por registro de estas, desde que el expediente esté completo y hasta agotar los fondos disponibles.
5. Móstoles Desarrollo, una vez compruebe que los beneficiarios de las ayudas cumplen formalmente con los requisitos exigidos en las presentes bases y, con carácter previo al abono efectivo de las mismas, realizará las comprobaciones oportunas con el objeto de verificar el cumplimiento de todos los aspectos reflejados en la Declaración Responsable presentada como ANEXO II y V, con el objetivo de asegurarse, de forma fehaciente, del cumplimiento de cualesquiera de los aspectos allí referidos.

Sentado lo anterior, el acuerdo de concesión de la ayuda determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación, de tal forma que, en el caso de no cumplirse con los requerimientos que se pudieren solicitar, ello podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda.

#### **O C T A V A. - RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA AYUDA.**

Las ayudas reguladas en estas bases estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de estas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

#### **N O V E N A. - INFORMACION, PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACION.**

Lugar de publicación: Dichas bases también se publicarán en el PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Empresa Municipal dentro del Aparatado denominado “Convocatorias y Bases”, así como se realizarán actividades de difusión de estas a través de las REDES SOCIALES y en coordinación con el Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Móstoles.

Plazo de presentación: El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el portal de transparencia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalados serán, con carácter general, inadmitidas.

#### **D É C I M A. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La ayuda regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o ayudas y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de estas no supere el 100% del coste soportado por el beneficiario por los conceptos objeto de ayuda.

## U N D É C I M A. – ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES QUE COMPORTAN LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las obligaciones derivadas de las presentes bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Art. 14 de la Ley 38/2003.
2. Los beneficiarios de la ayuda están sujetos a las siguientes obligaciones:
  - a) Acreditar ante la Sociedad Municipal de Promoción Económica el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la ayuda.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
  - c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte de la Sociedad Municipal de Promoción Económica. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.
  - d) Comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
  - e) Comunicar a la Sociedad Municipal de Promoción Económica la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad.
  - f) Someterse a la publicidad de la ayuda concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
  - g) Con carácter previo al pago de la ayuda deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base 7ª Apartado 5º, se podrá requerir, en su caso, al solicitante que, en el caso de que tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, presentare con carácter previo al abono de la ayuda, la resolución de concesión de este junto al último certificado de carecer con deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- h) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la ayuda con arreglo a la normativa vigente en materia contable.
- i) Dado que estas ayudas están sujetas al reglamento CE 69/2001, sobre “reglas de *mínimis*”, para ser beneficiario de las ayudas que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 € bajo dicha regla en los últimos tres años.
- j) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- k) Mantener su actividad económica hasta SEIS MESES después de la fecha de la solicitud de estas ayudas.

Una vez concedida la ayuda, Móstoles Desarrollo, podrá realizar gestiones tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las ayudas con posterioridad a su concesión de tal forma que, en el supuesto de no adecuarse a lo prefijado, acordará la revocación de la ayuda otorgada adoptando para ellos cuantos mecanismos estime oportunos en orden a la defensa de los intereses que le han sido encomendados.

#### D U O D É C I M A. - FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

1. La Sociedad Municipal de Promoción Económica de Móstoles procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la ayuda que haya sido efectivamente justificada.
2. No podrá realizarse el pago de la ayuda, hasta tanto no se compruebe, de forma fehaciente, el cumplimiento de las manifestaciones vertidas en el ANEXO II y V de las presentes bases, con especial mención de que, en ningún caso, podrá realizarse el pago de la ayuda, en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, TGSS, Hacienda Local).

#### D E C I M O T E R C E R A. – REINTEGRO DE LA AYUDA.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la ayuda, a que se reduzca la cuantía de esta o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.
2. Causas de incumplimiento:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
  - e) Cuando la ayuda concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
  - f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
6. Móstoles Desarrollo se reserva el derecho de realizar las gestiones oportunas en orden a la defensa de los intereses que le han sido confiados, en el caso de que, durante la tramitación del procedimiento antes referido, se pudiera inferir la existencia de hechos sobre los que se pudieran derivar responsabilidades civiles y/o penales.

#### DECIMOCUARTA. – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas recogidas en las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19.**

**Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

**Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

**Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

**Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo mediante comunicación electrónica mediante mail dirigido a [administracion@mostolesdesarrollo.es](mailto:administracion@mostolesdesarrollo.es).

#### DECIMOQUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes ayudas tienen la consideración de entrega dineraria sin contraprestación y se regirán, con carácter principal, por las presentes bases, no obstante lo anterior en lo no previsto en las mismas y en aquellos aspectos que pudiera resultar aplicables, se someten a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como legislación básica.

Sin perjuicio de lo anterior, dejamos manifestado que las presentes bases cumplen con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos; todo ello de conformidad con lo establecidos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones puesto en relación con el Artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las *“Entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas por fundaciones del sector público y entes de derecho público dependientes de la Administración General del Estado que se rijan por el derecho privado”*, a cuyo contenido y requisitos se someten expresa y voluntariamente las mismas.

Además, se deja constancia de que las ayudas concedidas no tienen naturaleza subvencional y por lo tanto Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. no está ejerciendo ninguna potestad administrativa, toda vez que la Empresa Municipal no es administración pública.

Sentado lo que antecede las ayudas sin contraprestación otorgadas por Móstoles Desarrollo se registrarán por el Derecho Privado no siendo susceptibles de revisión por parte de la Jurisdicción Contenciosa, motivo por el cual aquellos solicitantes que no se muestren conformes con la resolución acordada y/o con las presentes bases podrán acudir a la jurisdicción civil, sin perjuicio de que, en todo caso, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas ante Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., con el objeto de les pudieran ser aclarados todos los aspectos relativos a las bases y/o a su concesión y/o denegación de su ayuda.

Por último, se deja debida constancia de que, a los efectos de la tramitación de las solicitudes y su posible reintegro, nos remitimos, en lo no previsto en las bases, a los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en Reglamento de desarrollo, así como a la legislación aplicable de la Unión Europea.

Las presentes ayudas se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, por lo que el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de *minimis* concedida durante cualquier período continuado de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

En Móstoles a 18 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por  
11794423T JUAN JOSÉ  
RODRÍGUEZ (R: A78300001)  
Fecha: 2021.03.18 09:55:52  
+01'00'

Fdo.- Juan José Rodríguez Gonzalo.  
Director Técnico Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

ANEXO I

**FICHA DE SOLICITUD AYUDA ADSCRITA A LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19.**

NOMBRE COMERCIAL*	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE*	
CIF/NIF*	
IAE*	
DOMICILIO COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO*	
TELÉFONO DEL ESTABLECIMIENTO*	
OTRO TELÉFONO DE CONTACTO	
EMAIL DE CONTACTO	
N.º CCC ABONO AYUDA	
EXPONE:	
SOLICITA	

En Móstoles, a

de

2021.

Fdo:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), se informa al interesado que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A (en adelante, MÓSTOLES DESARROLLO), con domicilio social en c/Pintor Velázquez, 68, 28935 de Móstoles (Madrid), y CIF nº A78300001 es Responsable del Tratamiento con relación a los datos personales recabados como resultado de la cumplimentación del presente formulario. El principio de licitud que legitima las finalidades de tratamiento está basado en la ejecución de los procesos de tratamiento de datos precisos para gestionar la solicitud de inscripción a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, efectuada por su parte. Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo necesario para la prestación del servicio, así como la atención de las obligaciones legales que pudieran derivarse. Estos datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal, ni de transferencias internacionales de datos. El interesado queda informado sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada con anterioridad, adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

## ANEXO II.

### DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ DECLARA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, y en particular los referidos a:

- a) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.
- b) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- e) Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Móstoles y que ha justificado cualquier subvención/ayuda que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.
- h) Que la actividad económica, durante el año 2020, no se ha visto compensada por un incremento de la facturación y beneficios, con respecto del ejercicio 2019, mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante y/o por cualesquiera otras nuevas vías de negocio.
- i) Que los gastos objeto de solicitud de ayuda no han sido presentados por duplicado en ningún otro proceso de concesión de ayudas y/o subvención por parte de entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas y/o Administraciones Públicas.
- j) Que toda la documentación de la que hace entrega con la solicitud es veraz y dispone de medios suficientes para el caso de que se solicite la comprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto,

La persona firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, que conoce las disposiciones de las normas reguladoras, que reúne los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la ayuda y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en estas normas reguladoras; que es consciente de las posibles responsabilidades civiles, administrativas e incluso penales que se pudieran derivar de la falsedad de sus manifestaciones, así como la presentación de documentos deliberadamente alterados con el objeto de la obtención de la ayuda y **SOLICITA** que se conceda la ayuda con arreglo a lo establecido en las mismas.

Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

Fdo: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), se informa al interesado que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A (en adelante, MÓSTOLES DESARROLLO), con domicilio social en c/Pintor Velázquez, 68, 28935 de Móstoles (Madrid), y CIF nº A78300001 es Responsable del Tratamiento con relación a los datos personales recabados como resultado de la cumplimentación del presente formulario. El principio de licitud que legitima las finalidades de tratamiento está basado en la ejecución de los procesos de tratamiento de datos precisos para gestionar la solicitud de inscripción a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, efectuada por su parte. Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo necesario para la prestación del servicio, así como la atención de las obligaciones legales que pudieran derivarse. Estos datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal, ni de transferencias internacionales de datos. El interesado queda informado sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada con anterioridad, adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos

## ANEXO III.

## AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

**(A) Datos del/la REPRESENTADO (Otorgante):**

EXPONE: Que al objeto de acogerme a la convocatoria de AYUDAS DIRECTAS destinadas a empresas del municipio de Móstoles para atenuar el impacto económico del covid-19, es por lo que.

**Confiero REPRESENTACION a: (B) Datos del/la REPRESENTANTE:**

Para tramitar ante Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. solicitud de AYUDA para la CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Madrid), pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Ayuda, aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

Fdo: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), se informa al interesado que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A (en adelante, MÓSTOLES DESARROLLO), con domicilio social en c/Pintor Velázquez, 68, 28935 de Móstoles (Madrid), y CIF nº A78300001 es Responsable del Tratamiento con relación a los datos personales recabados como resultado de la cumplimentación del presente formulario. El principio de licitud que legitima las finalidades de tratamiento está basado en la ejecución de los procesos de tratamiento de datos precisos para gestionar la solicitud de inscripción a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, efectuada por su parte. Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo necesario para la prestación del servicio, así como la atención de las obligaciones legales que pudieran derivarse. Estos datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal, ni de transferencias internacionales de datos. El interesado queda informado sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada con anterioridad, adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

ANEXO IV.

RELACIÓN DE FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES DE GASTOS.

ORDEN (01)	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	DENOMINACIÓN PROVEEDOR/TERCERO	CIF PROVEEDOR	TIPO DE GASTO (02)	IMPORTE JUSTIFICANTE	IMPORTE IMPUTABLE	FECHA PAGO	FORMA PAGO (03)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021.

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) Debe consignarse este n.º orden en la factura y/o documento equivalente y en el justificante de pago.

(2) Tipo de gasto conforme a la base cuarta de la convocatoria

(3) Transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos otros en los que se difiera el pago mediante sistema de financiación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), se informa al interesado que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A (en adelante, MÓSTOLES DESARROLLO), con domicilio social en c/Pintor Velázquez, 68, 28935 de Móstoles (Madrid), y CIF nº A78300001 es Responsable del Tratamiento con relación a los datos personales recabados como resultado de la cumplimentación del presente formulario. El principio de licitud que legitima las finalidades de tratamiento está basado en la ejecución de los procesos de tratamiento de datos precisos para gestionar la solicitud de inscripción a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, efectuada por su parte. Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo necesario para la prestación del servicio, así como la atención de las obligaciones legales que pudieran derivarse. Estos datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal, ni de transferencias internacionales de datos. El interesado queda informado sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada con anterioridad, adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

## ANEXO V.

## DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El abajo firmante **DECLARA:**

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos objeto de ayuda, que corresponden a los fines para los que fue concedida la ayuda, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Es de Justicia que respetuosamente solicito en Móstoles a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), se informa al interesado que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A (en adelante, MÓSTOLES DESARROLLO), con domicilio social en c/Pintor Velázquez, 68, 28935 de Móstoles (Madrid), y CIF n.º A78300001 es Responsable del Tratamiento con relación a los datos personales recabados como resultado de la cumplimentación del presente formulario. El principio de licitud que legitima las finalidades de tratamiento está basado en la ejecución de los procesos de tratamiento de datos precisos para gestionar la solicitud de inscripción a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, efectuada por su parte. Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo necesario para la prestación del servicio, así como la atención de las obligaciones legales que pudieran derivarse. Estos datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal, ni de transferencias internacionales de datos. El interesado queda informado sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada con anterioridad, adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

## ANEXO VI

Información sobre Protección de Datos:

**1. Responsable del tratamiento de sus datos.**

- Responsable: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.
- Domicilio social: C/ Pintor Velázquez nº 68, 28935. Móstoles (Madrid)

**2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?** Los datos suministrados serán incluidos en la actividad de tratamiento de: Departamento de Empresas y Emprendimiento. En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Esta actividad de tratamiento recoge los datos aportados por los/as solicitantes de la línea de ayudas convocadas por Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., entidad cuyo objeto social es el servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Presencial, haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos relevantes.** No se realiza.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?** Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?** A las entidades que, por motivos de control derivados de potestades públicas, sea preceptivo su comunicación.

**8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.** Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos de carácter identificativo, Información comercial, Datos económicos, financieros y de seguro.

**11. Fuente de la que procedan los datos.** Interesado

**12. Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>.

Fdo: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), se informa al interesado que Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A (en adelante, MÓSTOLES DESARROLLO), con domicilio social en c/Pintor Velázquez, 68, 28935 de Móstoles (Madrid), y CIF nº A78300001 es Responsable del Tratamiento con relación a los datos personales recabados como resultado de la cumplimentación del presente formulario. El principio de licitud que legitima las finalidades de tratamiento está basado en la ejecución de los procesos de tratamiento de datos precisos para gestionar la solicitud de inscripción a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, efectuada por su parte. Estos datos serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, así como conservados durante el tiempo necesario para la prestación del servicio, así como la atención de las obligaciones legales que pudieran derivarse. Estos datos no serán objeto de cesión a terceros salvo obligación legal, ni de transferencias internacionales de datos. El interesado queda informado sobre la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición, y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas basadas en la elaboración de perfiles mediante comunicación dirigida al Delegado de Protección de Datos a la dirección indicada con anterioridad, adjuntando copia de su DNI o pasaporte. Al tiempo se le informa que puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos para atender las reclamaciones en el ejercicio de sus derechos.

**DILIGENCIA DE ACLARACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES RELATIVOS A LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN EL MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID19.**

En Móstoles a 30 de marzo de 2021.

D. Juan José Rodríguez Gonzalo, Director Técnico de la Empresa MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., informa que en la convocatoria de las ayudas adscritas a las bases reguladoras referidas en el encabezamiento se fijó de forma una forma de justificación del pago genérica, una forma de justificación que, una vez han sido publicadas las bases, se ha objetivado que pudiera ser necesaria su aclaración y ampliación, con el objetivo de que las ayudas puedan ser solicitadas por las máximos interesados posibles, y de este modo, cumplir eficazmente con los objetivos para los que han sido configuradas.

Por todo ello, y con el objeto de que tenga la máxima difusión entre los establecimientos hosteleros de Móstoles, se tiene a bien aprobar la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERA.** - Aprobar la modificación referida en la Estipulación 6ª y dar nueva redacción a la misma en las Bases reguladoras, todo ello de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

**"S E X T A. – SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

(...)

d) ANEXO IV (firmado). Este documento irá acompañado de:

Las facturas y/o justificantes de gastos correspondientes al periodo subvencionable y pagadas por el solicitante de la ayuda con anterioridad a la solicitud de la ayuda. Los justificantes acreditativos del pago (No se admiten los pagos en efectivo. Si se admiten transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

(...)

D.- Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Debe decir:

**"S E X T A. – SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

(...)

d) ANEXO IV (firmado). Este documento irá acompañado de:

Las facturas y/o justificantes de gastos correspondientes al periodo subvencionable y pagadas por el solicitante de la ayuda con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

(...)

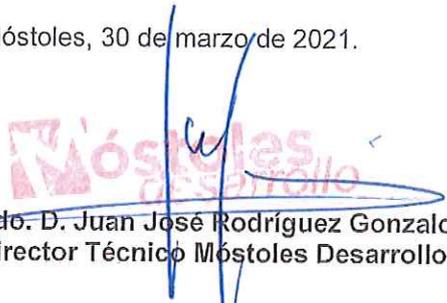
D.- Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación."

SEGUNDA. – Que por parte de la Asesoría Jurídica se estima conforme a derecho.

TERCERA. -Que la presente Diligencia será publicada en el portal de transparencia en la web [www.mostolesdesarrollo.es](http://www.mostolesdesarrollo.es), así como puesta en conocimiento y difusión en nuestras redes sociales.

Lo que respetuosamente pongo de manifiesto para su conocimiento y efectos oportunos.

Móstoles, 30 de marzo de 2021.

  
~~Fdo. D. Juan José Rodríguez Gonzalo.~~  
Director Técnico Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

Revisado y conforme.

  
Fdo. Miguel A. Pinel Herrera  
Técnico Jurídico y de Comercio de Móstoles Desarrollo .

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN DE ERROR TIPOGRÁFICO RELATIVA AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN EL MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID19.

En Móstoles a 22 de marzo de 2021.

D. Juan José Rodríguez Gonzalo, Director Técnico de la Empresa MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., informa que en la convocatoria de las ayudas adscritas a las bases reguladoras referidas en el encabezamiento se fijó por error que el plazo de presentación de las ayudas era de 20 días naturales, desde su publicación, cuando se quería decir "20 días hábiles".

Por todo ello, y con el objeto de que tenga la máxima difusión entre los establecimientos hosteleros de Móstoles, se tiene a bien aprobar la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERA.** - Aprobar la modificación de la BASE 9ª y dar nueva redacción a la misma en las Bases reguladoras, todo ello de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

**"N O V E N A. - INFORMACION, PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACION.**

(...)

**Plazo de presentación:** *El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el portal de transparencia.*

*Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalados serán, con carácter general, inadmitidas.*

Deberá decir:

**"N O V E N A. - INFORMACION, PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACION.**

(...)

**Plazo de presentación:** *El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el portal de transparencia.*

*Las solicitudes presentadas fuera de plazo señalados serán, con carácter general, inadmitidas.*

**SEGUNDA.** – Que como consecuencia de la modificación antes referida el plazo de finalización para la presentación de las ayudas finalizaría el 20 de abril de los corrientes.

TERCERA. - Que la presente Diligencia será publicada en el portal de transparencia en la web [www.mostolesdesarrollo.es](http://www.mostolesdesarrollo.es), así como puesta en conocimiento y difusión en nuestras redes sociales.

Lo que respetuosamente pongo de manifiesto para su conocimiento y efectos oportunos.

Móstoles, 22 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por  
11794423T JUAN JOSÉ  
RODRÍGUEZ (R: A78300001)  
Fecha: 2021.03.22 11:18:48  
+01'00'

Fdo. D. Juan José Rodríguez Gonzalo.  
Director Técnico Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

**DILIGENCIA DE ACLARACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES RELATIVOS A LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN EL MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID19.**

En Móstoles a 23 de marzo de 2021.

D. Juan José Rodríguez Gonzalo, Director Técnico de la Empresa MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., informa que en la convocatoria de las ayudas adscritas a las bases reguladoras referidas en el encabezamiento se fijó de forma genérica, como subvencionables, una serie de gastos que, una vez han sido publicadas las bases, se ha objetivado que pudiera ser necesaria su ampliación con el objetivo de que las ayudas puedan ser solicitadas por los máximos interesados posibles, y de este modo, cumplir eficazmente con los objetivos para los que han sido configuradas.

Por todo ello, y con el objeto de que tenga la máxima difusión entre los establecimientos hosteleros de Móstoles, se tiene a bien aprobar la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERA.** - Aprobar la modificación y ampliación de los GASTOS SUBVENCIONABLES referidos en la Estipulación 3ª y dar nueva redacción a la misma en las Bases reguladoras, todo ello de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Donde dice:

**"TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

(...)

- Gastos en inversiones de consumibles destinados directamente a la entrega de pedidos en local y/o entrega en domicilio de pedidos para el impulso y desarrollo de nuevas vías de negocio, consistentes en envases de cartón, productos *take away*, compostables, conos/papel anti graso, vasos, bolsas, ensaladeras y menaje. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.
- 2. Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos producidos y realizados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de las presentes ayudas.

Debe decir:

**"TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

(...)

- *Gastos en inversiones de consumibles destinados directamente a la entrega de pedidos en local y/o entrega en domicilio de pedidos para el impulso y desarrollo de nuevas vías de negocio, consistentes en envases de cartón, productos take away, compostables, conos/papel anti graso, vasos, bolsas, ensaladeras y menaje. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.*
- **GASTOS EN INVERSIONES DE CONTRATACIONES DE PLATAFORMAS Y EMPRESAS DE DELIVERY O SERVICIO DE REPARTO A DOMICILIO DE COMIDA.**
- 2. *Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos producidos y realizados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de las presentes ayudas".*

SEGUNDA. – Que la presente Diligencia será publicada en el portal de transparencia en la web [www.mostolesdesarrollo.es](http://www.mostolesdesarrollo.es), así como puesta en conocimiento y difusión en nuestras redes sociales.

Lo que respetuosamente pongo de manifiesto para su conocimiento y efectos oportunos.

Móstoles, 23 de marzo de 2021.



Firmado digitalmente  
por 11794423T JUAN  
JOSÉ RODRÍGUEZ (R:  
A78300001)  
Fecha: 2021.03.23  
13:46:48 +01'00'

Fdo. D. Juan José Rodríguez Gonzalo.  
Director Técnico Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

**DILIGENCIA DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS SUBVENCIONABLES RELATIVOS A LAS AYUDAS DESTINADAS AL SECTOR HOSTELERO DE MÓSTOLES PROMOVIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN DE SUS NEGOCIOS AL CIERRE Y/O LIMITACIÓN DE AFOROS EN EL MARCO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID19.**

En Móstoles a 29 de abril de 2021.

D. Juan José Rodríguez Gonzalo, Director Técnico de la Empresa MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., informa que en la convocatoria de las ayudas adscritas a las bases reguladoras referidas en el encabezamiento se fijó de forma genérica, como subvencionables, una serie de gastos que, una vez han sido publicadas las bases, se ha objetivado que pudiera ser necesaria su ampliación con el objetivo de que las ayudas puedan ser solicitadas por las máximos interesados posibles, y de este modo, cumplir eficazmente con los objetivos para los que han sido configuradas.

Por todo ello, y con el objeto de que tenga la máxima difusión entre los establecimientos hosteleros de Móstoles, se tiene a bien aprobar la **PROPUESTA**, que se dirá basada en los siguientes y verídicos:

### **HECHOS**

**PRIMERO.** – Que el **20/04/2021** finalizó el plazo para presentación de AYUDAS con el siguiente resultado:

- Número de Solicitudes admitidas: 29.
- Cuantía estimada de la Ayuda a entregar a los solicitantes 7.851,29 €.
- Cuantía Disponible en las Bases 12.000,00 €.
- Caudal sobrante no asignado 4.148,71 €.

**SEGUNDO.** - Sentado lo que antecede, se pone de manifiesto que en fecha de **20/04/2021** se recibió, vía mail, **CUATRO SOLICITUDES** giradas por las siguientes **EMPRESAS/AUTÓNOMOS**:

1. M<sup>ª</sup> ISABEL FERNÁNDEZ CAMPOS.
2. LAS TORRES DEL MINOTAURO, C.B.
3. GLADYS AMPARO RIBADENEYRA GUERRA.
4. BARBA Y ESCRIBANO, S.L.

**TERCERO.**- Que si bien no es menos cierto que en las BASES se establecía de forma clara en la Estipulación SEXTA que el proceso de presentación de las ayudas se debería realizar, cito textualmente: *“a través del Registro General del Ayuntamiento de Móstoles o bien en modalidad presencial en papel mediante su solicitud en la Sede de la Empresa municipal sito en el Centro de Promoción Económica, sito en la Calle Pintor Velázquez 68 de Móstoles (Madrid), pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web [www.mostolesdesarrollo.es](http://www.mostolesdesarrollo.es)”*.

No es mas cierto que al establecerse un **RÉGIMEN DE CONCESIÓN** basado en régimen de concurrencia no competitiva, en modalidad de concesión directa (ESTIPULACIÓN CUARTA), y como quiera que la concesión de la ayuda quedaba supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente y comprobada la existencia de un caudal sobrante por importe de 4.148,71 €; todo ello determina que, en el caso de admitirle las solicitudes antes referidas ello, en ningún caso, daría lugar a irrogar ningún perjuicio a tercero ya que todos los solicitantes, en función de sus soportes documentales, van a recibir en función o menor medida una cantidad en concepto de ayuda.

Por todo lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente **PROPUESTA**:

**ADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR, M<sup>a</sup> ISABEL FERNÁNDEZ CAMPOS, LAS TORRES DEL MINOTAURO, C.B., GLADYS AMPARO RIBADENEYRA GUERRA y BARBA Y ESCRIBANO, S.L.**, para que por el Área de Empresas y Emprendimiento, previos los trámites oportunos, **ACUERDEN REQUERIRLES** para que, de conformidad con lo establecido en la Estipulación SEXTA apartado 5º, subsanen los errores detectados en su solicitudes y con su resultado se adopte la resolución que conforme a las bases legalmente proceda.

Se deja constancia de que con la propuesta referida no se perjudica a terceros al existir un caudal sobrante por importe notoriamente superior al importe máximo a que ascendería el coste total de las ayudas en el caso de que finalmente los solicitantes antes referidos obtuviesen la cantidad máxima objeto de ayuda.

**DATOS ECONÓMICOS ANTES DE LA PROPUESTA:**

- Número de Solicitudes admitidas: 29.
- Cuantía estimada de la Ayuda a entregar a los solicitantes 7.851,29 €.
- Cuantía Disponible en las Bases 12.000,00 €.
- Caudal pendiente de asignación 4.148,71 €.

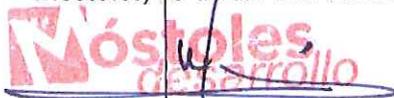
**DATOS ECONÓMICOS DESPUÉS DE LA PROPUESTA:**

- Número de Solicitudes admitidas: 33.
- Cuantía máxima de la Ayuda a entregar a los solicitantes 9.051,29 €. (1)
- Cuantía Disponible en las Bases 12.000,00 €.
- Caudal pendiente de asignación 2.948,71 €.

(1) El anterior cálculo se ha realizado incrementando la cuantía de la ayuda en la cantidad de 1.200 € que es la cantidad máxima que podrían obtener los solicitantes admitidos en este acto a razón de 300 € cada uno, no obstante, por el Área de Empresas y Emprendimiento de determinará en su momento, una vez se subsane la solicitud, la cantidad que finalmente les corresponda a cada uno.

Lo que respetuosamente pongo de manifiesto para su conocimiento y efectos oportunos.

Móstoles, 29 de abril de 2021.



Fdo. D. Juan José Rodríguez Gonzalo.  
Director Técnico Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.